



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 109 -2015-ACSS
Santiago de Surco,

28 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01- 2015-CSCTSV-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2601-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 790-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1000-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2015-EDS-CBH-AFER-MJHC-SGTRA-MSS, el Informe N° 243-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, la Carta N° 49-2015-CASDPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de Declaratoria de Interés Local el Uso de la Bicicleta en el Distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 29593 - Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, en su artículo segundo señala que, el Estado en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que promueve el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, se declara de interés y necesidad pública en la provincia de Lima, el transporte no motorizado, especialmente el uso de bicicletas, como medio alternativo de transporte económico, ecológico y saludable;

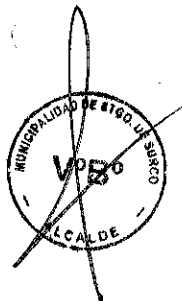
Que, asimismo con la Ordenanza N° 1851, la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, con Memorandum N° 232-2015-GDS-MSS del 03.09.2015, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable y favorable la emisión del Acuerdo de Concejo que declara de interés local el uso de la bicicleta en el Distrito de Santiago de Surco, toda vez que beneficiará y contribuirá a reducir los índices de incremento de enfermedades y se promoverá la actividad física en el distrito;

Que, mediante Informe N° 243-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 22.10.2015, la Subgerencia de Tránsito, remitiendo el Informe N° 001-2015-EDS-CBH-AFER-MJHC-SGTRA-MSS del 22.10.2015, señala que a través de la Ley N° 29593, el Gobierno Central introduce como objetivo de promoción, la difusión del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, agregando que, el distrito cuenta con 09 Sectores, los cuales no se encuentran interconectados con la infraestructura necesaria para el uso de la bicicleta, razón por la que deberá promoverse a nivel distrital su uso en las diversas formas existentes (nivel de transporte, ambiental, deportivo y/o recreativo);

Que, con Informe N° 1000-2015-GAJ-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye opinando que resulta procedente la emisión del Acuerdo de Concejo que declare de interés local el uso de la bicicleta en el distrito de Santiago de Surco, para lo cual deberán





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 109 -2015-ACSS

remitirse los antecedentes al Concejo Municipal, para que proceda según sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 790-2015-GM-MSS del 23.10.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta presentada;

Que, en sesión conjunta las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos del 23.10.2015, se consideró de importancia la emisión de un Acuerdo de Concejo que precise en declarar de interés local el uso de la bicicleta en el Distrito de Santiago de Surco, al considerarlo una herramienta que permitirá contrarrestar la problemática respecto al incremento de altos niveles de contaminación, producto del transporte caótico y el aumento del parque automotor, que influyen entre otros, en el deterioro de las condiciones de vida de las personas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01- 2015-CSCTSV-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1000-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 56° numeral 2) y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

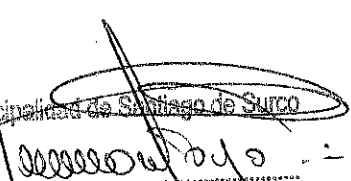
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés local el uso de la bicicleta en el Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se constituya en el órgano encargado de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE